



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 744
(3 JUL 2023)

“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049 DE ABRIL 26 DE 2021”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo” y “las demás que la Constitución y la Ley le señalen”.
3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde “1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”
4. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.049 de abril 26 de 2021, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
5. Que en el marco de las celebraciones del Día de la Independencia de Colombia conmemorado el 20 de julio de 2023, la Administración Municipal liderará el desfile protocolario para los Cajiqueños y sus familias, actividad en la cual el equipo de servidores públicos de la Alcaldía Municipal participará.
6. Que teniendo en cuenta el Memorando AMC-SG-DGH-071-2023 de fecha 13 de julio de 2023, los servidores públicos de la Alcaldía Municipal deben participar en el desfile institucional y demás actividades programas, el día jueves 20 de julio de 2023 en el horario de 7:30 am a 12:00 pm, y siendo este un día no hábil para laboral, la Administración Municipal, modificara el horario laboral para compensar la asistencia de los servidores públicos en esta celebración.
7. Que dado lo anterior, se modifica el horario del día viernes 21 de julio de 2023, donde la Administración Municipal prestará únicamente el servicio de atención al público, en el horario de 8:00am a 12:00 pm excepto la Comisaría de Familia, Inspección de Policía y Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes tendrán atención al público en el horario establecido.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Página 2 de 2

8. Que la media jornada del 21 de julio de 2023, a los servidores públicos se les otorgara como compensatorio, en el horario de 12:00pm a 4.30 am, por participar en la actividad de celebración del día 20 de julio de 2023, día de la independencia.
9. Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio en la Administración Municipal de Cajicá, para el día viernes 21 de julio de 2023, fecha en la cual se prestará únicamente el servicio de atención al público, en el horario de 8:00am a 12:00 pm.

PARAGRAFO: La Comisaría de Familia, Inspección de Policía, y Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrán atención al público en el horario establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la jornada laboral de 12:00pm a 4:30 pm del 21 de julio de 2023, a los servidores públicos se les otorgara como compensatorio, por la participación en la actividad de celebración del día 20 de julio de 2023, día de la independencia.

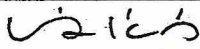

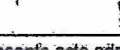
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a todas los funcionarios y dependencias de la Administración Municipal Central y en especial a la comunidad, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ángela García Sánchez		Profesional Universitario (E)
Revisó	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifiestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pbrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

